

Ref. SE-I/SFEP/UIC-JAHERLOP

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025-2026, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (BOC Nº 112, DE 09.06.2025).

Examinadas las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (**en adelante SCE**), por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas, incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentíivate", correspondiente al ejercicio 2025-2026, publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 28/05/2025 y su extracto en el BOC nº 112 de 09.06.2025, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante ORDEN de 9 de junio de 2021 de la extinta Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias (BOC nº 127, de 22.06.2021), modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), se aprobaron las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (**en adelante SNGJ**) denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentíivate".

2º.- Mediante la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta del SCE, se aprobó la convocatoria del precitado Programa para el ejercicio 2025-2026, que fue publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 28.05.2025 (BDNS (Identif.): 835964) y su extracto en el BOC nº 112 de 09.06.2025.

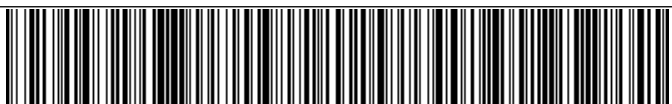
3º.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las referidas bases se tramita en **régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema establecido para realizar convocatorias abiertas** regulado en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el artículo 14.bis del citado Decreto, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; todo ello, con arreglo a los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 9 de junio de 2021.

Dicho lo anterior, en el marco del precitado Programa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, se suscriban en el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive. Este período se corresponde con la "vigencia total" de la convocatoria, distribuyéndose, no obstante, en los tres períodos temporales siguientes en función del tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos:

-Primer período: En los meses de abril de 2025 a agosto de 2025.

-Segundo período: En los meses de septiembre y octubre de 2025.

-Tercer período: En los meses de noviembre y diciembre de 2025; así como los meses de enero, febrero y marzo de 2026.





En consonancia con ello, se adoptarán tres resoluciones de concesión, comprendiendo cada una de ellas, las subvenciones correspondientes a los compromisos de contratación asumidos o contratos laborales suscritos en el respectivo período.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis, apartado 9, letra a), del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio cuando, a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes, y queden solicitudes pendientes de conceder por agotamiento del crédito presupuestario, se podrá constituir una Lista de reserva e incrementar el crédito de dicho periodo, con el fin de atender las solicitudes de dicha Lista.

La lista de reserva será atendida además en los casos de renuncia de alguna subvención que hubiese sido concedida, su no aceptación o incumplimiento de condiciones.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente en el periodo, se procederá a denegar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta del mismo.

4º.- En la base reguladora décima se establece que el plazo de presentación de solicitudes de subvención quedará establecido, en la respectiva convocatoria abierta, para cada uno de los periodos que se determinen en la misma. En este sentido, de acuerdo con el resuelto séptimo de la Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes para los compromisos de contratación que se hubieran asumido, o contratos celebrados desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, correspondientes al primer periodo, se inició el día 10.06.2025, y finalizó el 16.09.2025.

5º.- Las subvenciones que se convocan mediante la citada Resolución de 27 de mayo de 2025, se financian a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del SCE:

2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**.

2026: 5001 2026 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

La financiación de actuaciones correspondientes a 2025 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

6º.- De conformidad con el resuelto sexto de la convocatoria, el importe máximo total asignado a la misma, reflejado en el resuelto primero, se distribuirá entre los tres periodos comprometidos de la siguiente manera, atendiendo a la duración de cada uno, así como al volumen de solicitudes previstas:

Primer período: Ciento setenta mil euros (170.000,00 €).

Segundo período: Cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Tercer período: Ochenta mil euros (80.000,00 €).

Si a la finalización de uno de los periodos, se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo posterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la consignación establecida en la respectiva convocatoria, ni las limitaciones de crédito asignados para cada período en que se divide la convocatoria, o la que resulte de su actualización. No obstante, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en relación con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión; sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





7º.- Finalizado, el día 16 de septiembre de 2025, el plazo de presentación de solicitudes para los compromisos de contratación que se hubieran asumido o contratos celebrados, entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, correspondientes al primer periodo, se han presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el **Anexo I** de la presente Resolución.

8º.- Examinadas y evaluadas por el órgano instructor las solicitudes presentadas correspondientes al primer periodo de los previstos en la Resolución de 27 de mayo de 2025, siguiendo el procedimiento previsto en las bases reguladoras, se elabora un informe final del proceso de revisión de solicitudes. En este sentido, en fecha 23 de septiembre de 2025, en virtud del resuelvo Décimo, en su apartado 4), de la mencionada convocatoria, se publica, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, y complementariamente se le comunica a través de mecanismos de información complementaria como es el correo electrónico; anuncio del órgano instructor a través del cual se requiere la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas, concediéndose un plazo de 10 días, que finalizó el 7 de octubre de 2025; para la presentación de alegaciones, y aportación de los documentos y justificaciones que estimaran oportunos, bajo expresa advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9º.- Concluida la fase de requerimiento y valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro del tercer periodo, de acuerdo con los criterios de prelación establecido en la base octava o en el resuelvo décimo primero de la convocatoria, se ha preparado por el órgano instructor la documentación del Expediente, que se ha elevado al órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para ser sometida a informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho órgano se ha reunido el 23 de octubre de 2025; emitiendo el correspondiente informe de baremación, que fue incorporado al Expediente, y acordando su elevación a la Subdirección de Empleo, como órgano instructor del presente procedimiento de concesión, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003.

10º.- Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por parte de la Dirección del SCE se adoptará la Resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, que deberá emitirse en el plazo máximo que se determine en la respectiva convocatoria, para cada uno de los periodos que se establezcan en la misma. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse o ampliarse, de conformidad con lo consignado en los artículos 22 y 23, ambos de la LPACAP.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base reguladora Décimo primera, punto 2, en relación directa con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 02.03.11). Ello y, no obstante, en el presente caso, la firma ha sido objeto de delegación en la Subdirección de Empleo, en virtud de la Resolución nº 5316/2024, de 28 de agosto de 2024.

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la ORDEN de la extinta Consejera de Empleo, Conocimiento y Empleo de 9 de junio de 2021, publicada en el BOC nº 127, de 22.06.2021, modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Presidenta del SCE, que aprueba la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 08.04.2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 09.02.2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC 05.07.2022); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de





18.11.03); en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.07.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones que se convocan mediante la citada Resolución de 27 de mayo de 2025 se financian a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €)**.

2026: 5001 2026 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación" por importe que asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

En aplicación del precepto establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Examinadas las solicitudes presentadas entre el 10 de junio de 2025 y el 16 de septiembre de 2025, ambos inclusive, contenidas en el **Anexo I**, se ha constado que las recogidas en el **Anexo II** de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono de acuerdo con el régimen establecido en las normas reguladoras del Programa.

Quinta.- Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el **Anexo III**, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y/o convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación; así como aquellas que se han tenido por desistidas.

Sexta.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER subvenciones a las entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente Resolución, correspondientes al primer periodo de la convocatoria, por las cuantías establecidas en el mismo y con cargo a la aplicación 2025: 5001 2025 241.H 470.02.00 50400037 denominada "Oportunidades de Empleo y fomento a la contratación", por importe global de ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (168.787,59 €).

Dichas subvenciones se destinarán a incentivar los compromisos de contratación o formalización de contratos que hayan asumido las empresas, entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, en la modalidad de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con personas jóvenes inscritas en situación de beneficiarias en el fichero del SNGJ y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleadas, conforme a la legislación aplicable, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las citadas personas jóvenes.

La cuantía de la subvención a conceder a las entidades que resulten beneficiarias de subvención, que se refleja en el **Anexo II**, queda establecida en función de los siguientes criterios fijados en la base reguladora séptima del Programa.

Asimismo, en aquellos supuestos en que se hubiera concedido incremento en quinientos (500,00) euros el importe de la subvención, por cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1.2 de la citada Bases reguladoras, se hace constar tal hecho en el propio **Anexo II**.

Segundo.- DENEGAR O TENER POR DESISTIDAS las solicitudes de subvención a las entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente Resolución, por los motivos y circunstancias que, para cada una de ellas, se señalan.





Tercero.- Trasladar el importe no aplicado, mil doscientos doce euros y cuarenta y un céntimos (1.212,41 €), al periodo inmediatamente posterior, resultando un importe global a otorgar en el segundo periodo de cincuenta y un mil doscientos doce euros y cuarenta y un céntimos (51.212,41€).

Cuarto.- De conformidad con las Bases reguladoras del Programa, los beneficiarios de las subvenciones concedidas vienen obligados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión, y en especial, al mantenimiento y justificación del puesto de trabajo subvencionado en los términos establecidos en la Base reguladora Decimocuarta:

Los contratos de trabajo subvencionados deberán permanecer vigentes, como mínimo, por los periodos que dieron lugar a la concesión a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora, teniendo en cuenta los periodos mínimos establecidos en el punto 3º) de la base reguladora quinta.

Asimismo, durante todo el tiempo de permanencia comprometido, los contratos subvencionados como mínimo deberán mantener las mismas condiciones contractuales (tipo de contrato, duración y jornada laboral), que tenían en el momento de concesión de la subvención.

La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, a través del examen de la Vida Laboral de la empresa y/o persona trabajadora, salvo que la persona interesada haya manifestado su oposición a dicha consulta de oficio, en cuyo caso, además de aportar los documentos deberá justificar motivadamente su oposición. El citado examen podrá llevarse a cabo periódicamente, durante el periodo mínimo de permanencia estipulado y, en cualquier caso, una vez alcanzado dicho periodo.

En aquellos casos en los que, concedida la subvención, el contrato de trabajo subvencionado se extinga por baja voluntaria de la persona trabajadora o por despido procedente, la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto.

En estos casos, si la entidad beneficiaria de la subvención procediera a la sustitución de la persona trabajadora subvencionada, cumpliendo las exigencias expuestas en la base décima quinta, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

Para determinar la voluntariedad o la procedencia del despido, se acudirá al examen de oficio de la vida laboral y más concretamente al código "situación" donde constan codificadas las causas de baja de las personas trabajadoras, si bien el SCE podrá requerir de la entidad empresaria la aportación de la documentación que estime necesaria para acreditar las causas de la baja de existir dudas al respecto.

No obstante, si la baja de la persona trabajadora subvencionada fuera por despido declarado improcedente, o la entidad empresaria, en su caso, no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido, estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.

En caso de que esta permanencia sea de imposible cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria por causas no atribuibles a la misma, o reducción de jornada del trabajador/es debido a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por la autoridad competente, el cómputo de la permanencia podrá reanudarse una vez se restablezca el desarrollo ordinario de su actividad.

La entidad beneficiaria de subvención deberá, además, mantener el nivel de la plantilla durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar, ante el SCE, la documentación que se especifique en la respectiva convocatoria anual que se dicte. En este sentido, habrá que acudir a lo establecido en el resuelto décimo segundo de la referida Resolución de 27 de mayo de 2025. En el mismo orden de cosas, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla, el SCE podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de un ejemplar de Vida Laboral de la empresa, que cubra la totalidad del periodo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención, de tal forma que su examen permita corroborar las altas y bajas producidas y el cumplimiento del nivel de plantilla, durante todo el tiempo comprometido. De las results de dicho examen, el SCE podrá requerir la aportación complementaria de la documentación que estime necesaria, a los efectos de acreditar las causas y circunstancias concretas de las bajas producidas."





Dicho lo anterior, respecto a la posibilidad de sustitución de las personas trabajadoras que causen baja por despido procedente o baja voluntaria, el plazo para llevar a cabo la misma se establece en un mes a contar desde el día siguiente al de la baja, debiéndose comunicar inmediatamente y por escrito tal circunstancia al SCE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al alta de la persona sustituta.

La persona trabajadora sustituta deberá cumplir con los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención, según lo consignado en las presentes bases reguladoras.

Las circunstancias del contrato (tipo, duración y jornada) y las características de la persona trabajadora sustituta, deberán ser preferiblemente las mismas que las que originaron la concesión de la subvención y, en cualquier caso, no podrán significar una cuantía de subvención inferior, o una baremación más baja, de haberse aportado en el momento de la solicitud. En ningún caso la sustitución supondrá la percepción de ninguna cuantía adicional.

La comunicación de la nueva alta en sustitución del inicialmente subvencionado, deberá venir acompañada por el nuevo contrato laboral de la persona sustituta, debidamente suscrito, por el "Modelo de comunicación a las personas trabajadores del hecho del carácter público de la financiación de los contratos", así como por el "Modelo de Declaración responsable de la persona trabajadora", conforme a los modelos documentales establecidos en la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, debidamente suscrito por la nueva persona trabajadora.

En el momento de la sustitución, el SCE podrá requerir a la persona interesada cualquier documentación que resulte necesaria y/o procedente, en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

De no acreditarse debidamente la sustitución realizada, se aplicarán las fórmulas de reintegro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

En aplicación del apartado f) de la base décima sexta, la entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento inmediato del SCE, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado uno anterior.

A efectos del cumplimiento del periodo obligatorio de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, no se computarán los periodos transcurridos entre las fechas de baja de las personas trabajadoras titulares y la fecha de alta de las personas trabajadoras sustitutas.

Quinto.- Respecto al abono de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en la base décimo segunda de la Orden de 9 de junio de 2021, de la extinta Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07/06/2023), que aprueba las bases reguladoras del Programa y se llevará a cabo en firme, por medio de transferencia bancaria a la persona o empresa beneficiaria, en la cuenta corriente designada en el momento de la solicitud, una vez dictada la Resolución de concesión definitiva, y cumplido los trámites establecidos en la base décima primera, punto 5 de la mencionada Orden, así como acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, y previa acreditación asimismo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE con carácter previo al abono.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que la entidad beneficiaria de la subvención esté obligada al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, durante el periodo mínimo estipulado, así como en la resolución de concesión que se dicte.

Sexto.- Para poder proceder al abono de la subvención, las entidades beneficiarias, en un plazo de diez días hábiles contado, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios (pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios); deberán aportar la siguiente documentación,





salvo que las personas interesadas ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud:

a.- **Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada** que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la persona interesada en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención.

b.- Modelo de **"Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de la subvención"** a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823>), debidamente cumplimentado.

c.- Modelo de **"Declaración responsable de la persona trabajadora"** a los efectos de evaluación y seguimiento de esta medida y de información al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la seguridad social y vida laboral, necesario para la gestión del programa y su seguimiento, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823>), debidamente cumplimentado.

d.- **Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a los centros radicados en Canarias**, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la *fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención*. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s.

En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.

No obstante a lo anterior, se exonera que la entidad presente la VLE de aquel código de cuenta de cotización específico, que la Tesorería General de la Seguridad Social le asigne a solicitud propia para incluir al colectivo de personas que se incluye en la Disposición adicional quincuagésima segunda contenida en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a través de la cual se realiza la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación; que no se consideraran para la acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla de la entidad que resulte beneficiaria de subvención.

El SCE podrá consultar las Cuentas de Cotización en la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, por medio de la consulta de las Bases de Datos pertinentes, a fin de corroborar el número de Cuentas de Cotización de las que disponga, y asegurar, de esta forma, que la entidad aporta una VLE por cada Cuenta de Cotización.

En el caso de no aportarse la precitada documentación en el plazo señalado, se podrá iniciar procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

La documentación citada deberá aportarse utilizando las vías descritas en el resuelto décimo primero, punto 5, de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos al empleo joven-Incentívaté, en atención a la naturaleza jurídica del interesado o en el propio resuelto noveno, apartado 1, de la Resolución de 27 de mayo de 2025 que viene a aprobar la Convocatoria del referido programa para el ejercicio 2025-2026.

Séptimo.- Las personas o empresas beneficiarias vienen obligadas a la justificación de las subvenciones concedidas, y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, lo previsto en esta resolución de concesión; en las Bases reguladoras y convocatoria anual del Programa que nos ocupa; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 08.04.2009), modificado por los Decretos 5/2015, de 30 de enero (BOC de 09.02.2015) y 151/2022, de 23 de junio (BOC 05.07.2022); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.





Octavo.- En materia de causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Para determinar los importes de reintegro, se estará al principio de proporcionalidad, de forma que las cantidades a reintegrar se determinarán en función del periodo del tiempo en que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones inherentes a la subvención concedida, de conformidad a lo consignado en las bases reguladoras, y en particular de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora décima cuarta; ello y no obstante, con independencia de la obligación de reintegro total, en los supuestos igualmente contemplados en dichas bases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

Noveno.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las eventuales personas o empresas beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	Para la Provincia de Las Palmas
Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	Entidad: CAJAMAR: IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Décimo.- Corresponderá a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, como órgano concedente, a través de la Subdirección de Empleo, llevar a cabo la función de comprobación de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del SCE, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Décimo primero.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece el Título IV de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el mismo Título del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la LPACAP, y demás normativa de aplicación.

Décimo segundo.- En relación con la publicidad de las actuaciones subvencionadas se debe indicar los siguientes extremos:

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la convocatoria correspondiente; así como con lo establecido en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE nº 190, de 08.08.2025).





Igualmente, se deberá comunicar, de forma expresa, a las personas trabajadoras inicialmente subvencionadas, así como a sus posibles sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa, el carácter público de la financiación de los contratos.

Esta obligación, se hará efectiva mediante, comunicación que deberá ser efectuada por escrito, y ser firmada por la persona trabajadora subvencionada, conforme el modelo documental que establezca la Resolución que apruebe la correspondiente convocatoria, incorporando tal circunstancia asimismo dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito. El citado modelo, debidamente cumplimentado, de conformidad con el procedimiento regulado en las bases reguladoras del Programa, deberá presentarse ante el SCE, junto a la solicitud de subvención, o junto a la documentación de pago, según proceda; y para el caso las sustituciones, en el momento de aportar la documentación acreditativa de la sustitución.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Orden reguladora de este programa, y en particular en lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, ya citadas, en la Orden que aprueba las bases reguladoras del Programa y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con su Disposición derogatoria única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

Décimo tercero.- Ordenar a los efectos de su notificación, según lo consignado en las Bases reguladoras y convocatoria del Programa, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del SCE.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO
(Resolución nº 5316/2024, de 28.08.2024).
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución nº 3919/2025, de 8 de abril de 2025)
Jesús Manuel García Benítez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, en Las Palmas de Gran Canaria, por

EL JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO I
Javier Arjona Hidalgo



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 10 DE JUNIO DE 2025 Y EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2025-2026

Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO O DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SOLICITUD
1/1/2025-0610072703	17/06/2025	1206919 / 2025	47713 / 2025	B76527464	ARRPER INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
2/1/2025-0610072703	18/06/2025	1214916 / 2025	47988 / 2025	B21782438	922 FOOD LAB, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
3/1/2025-0610072703	18/06/2025	1220031 / 2025	48173 / 2025	B38890802	R. PIÑERO & ASESORES ASOCIADOS SLP	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
4/1/2025-0610072703	21/06/2025	1251080 / 2025	49120 / 2025	B56474877	RETUFORMACIONRC SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
5/1/2025-0610072703	14/07/2025	1398166 / 2025	55458 / 2025	B83392274	J J SHOPS MADRID SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
6/1/2025-0610072703	15/07/2025	1403892 / 2025	55758 / 2025	***8509**	VANESSA MELENDEZ SANCHEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
7/1/2025-0610072703	15/07/2025	1408625 / 2025	56034 / 2025	B76674217	CLINICA PLUSSANA SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
8/1/2025-0610072703	23/07/2025	1461050 / 2025	58637 / 2025	***3392**	ALBA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
9/1/2025-0610072703	24/07/2025	1468582 / 2025	59035 / 2025	B38487765	OROCARPIN SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
10/1/2025-0610072703	25/07/2025	1478441 / 2025	59595 / 2025	***5108**	JAVIER CAYERO TOSTE	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
11/1/2025-0610072703	25/07/2025	1478479 / 2025	59597 / 2025	***5197**	ENRIQUE SELVA DIAZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
12/1/2025-0610072703	29/07/2025	1494627 / 2025	60250 / 2025	B02930246	AHORROTENERIFE SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
13/1/2025-0610072703	30/07/2025	508106 / 2025	60842 / 2025	B72725831	GA URBANISMO & MEDIOAMBIENTE SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
14/1/2025-0610072703	06/08/2025	1549709 / 2025	63107 / 2025	B35670843	INSTALACIONES CARLA PERDOMO SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
15/1/2025-0610072703	05/08/2025	1542197/2025	62562 / 2025	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
16/1/2025-0610072703	05/08/2025	1539515/2025	62354 / 2025	B56399280	RESERPAX BOOKING SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA/ PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL



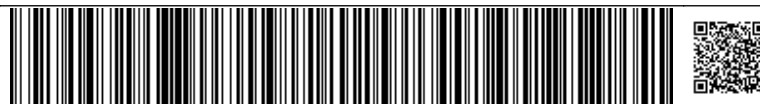


Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO O DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SOLICITUD
17/1/2025-0610072703	05/08/2025	1541867/2025	62533 / 2025	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
18/1/2025-0610072703	19/08/2025	1608398/2025	630852/2025	B76090406	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, SOCIEDAD LIMITADA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
19/1/2025-0610072703	19/08/2025	1614021/2025	633178/2025	B01925296	GALAN & ASOCIADOS CONSULTORES CANARIAS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
20/1/2025-0610072703	22/08/2025	1631959/2025	640704/2025	***5197**	ENRIQUE SELVA DIAZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
21/1/2025-0610072703	22/08/2025	1633301/2025	641236/2025	***0514**	SANDRA GUIRAO MARTIN	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
22/1/2025-0610072703	28/08/2025	1661190/2025	653169/2025	A35477710	BRIDGECOM SOCIEDAD ANONIMA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
23/1/2025-0610072703	29/08/2025	1664101/2025	654665/2025	B10614600	ERASMUS LEARNING ACADEMY, S.L.U	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
24/1/2025-0610072703	29/08/2025	1665113/2025	654987/2025	B76571892	CANARISK CONSULTORES CORREDURIA DE SEGUROS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
25/1/2025-0610072703	04/09/2025	1702617/2025	671133/2025	B16435075	HELADERIA LA TEJITA S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
26/1/2025-0610072703	04/09/2025	1704305/2025	671996/2025	B56787724	BIGDATARENOVABLES SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
27/1/2025-0610072703	04/09/2025	1705430/2025	672816/2025	B76652015	TENERIFE MARNY SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
28/1/2025-0610072703	05/09/2025	1713260/2025	675804/2025	***4422**	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
29/1/2025-0610072703	06/09/2025	1714768/2025	676854/2025	B35390871	PINK MOON, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
30/1/2025-0610072703	08/09/2025	1720320/2025	679494/2025	B76672062	ISE LANGUAGE SCHOOL, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
31/1/2025-0610072703	08/09/2028	1722211/2025	680569/2025	B76252659	FIMAX ASESORES ASOCIADOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
32/1/2025-0610072703	09/09/2025	1730400/2025	684045/2025	A38093373	ZOALFER, S.A.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
33/1/2025-0610072703	10/09/2025	1732643/2025	685428/2025	J19435676	LA TARTANA AGENCIA CREATIVA, S.C.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
34/1/2025-0610072703	10/09/2025	1736633/2025	686699/2025	***5402**	MELANIA BERMUDEZ WELKE	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
35/1/2025-0610072703	10/09/2025	1738382/2025	687412/2025	B76509157	CN HOLISTICA, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
36/1/2025-0610072703	11/09/2025	1747733/2025	691450/2025	B76252659	FIMAX ASESORES ASOCIADOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
37/1/2025-0610072703	11/09/2025	1747934/2025	691589/2025	***9192**	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ BARRETO	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
38/1/2025-0610072703	12/09/2025	1750140/2025	692719/2025	B76576271	CHACON E HIJO MAYORISTA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
39/1/2025-0610072703	12/09/2025	1751323/2025	693044/2025	***1337**	JOSE ALBERTO ARCOS HERNANDEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
40/1/2025-0610072703	12/09/2025	1752203/2025	693326/2025	B85847150	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
41/1/2025-0610072703	12/09/2025	1752774/2025	693514/2025	B85847150	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO O DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SOLICITUD
42/1/2025-0610072703	12/09/2025	1753367/2025	693713/2025	B85847151	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
43/1/2025-0610072703	12/09/2025	1753929/2025	693871/2025	B85847151	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
44/1/2025-0610072703	15/09/2025	1763060/2025	698016/2025	***5402**	MELANIA BERMUDEZ WELKE	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
45/1/2025-0610072703	15/09/2025	1763639/2025	698259/2025	J19435676	LA TARTANA AGENCIA CREATIVA, S.C.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
46/1/2025-0610072703	15/09/2025	1764459/2025	698572/2025	B55458806	SMART GROW SHOP, S.L.U.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
47/1/2025-0610072703	15/09/2025	1764803/2025	698732/2025	***9494**	VICTOR MANUEL LEON HERNANDEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
48/1/2025-0610072703	15/09/2025	1765697/2025	699171/2025	B76546787	LA CREME FILMS, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
49/1/2025-0610072703	15/09/2025	1765835/2025	699265/2025	****7199*	YAISSY FERRERA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
50/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766181/2025	699522/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
51/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766385/2025	699652/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
52/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766573/2025	699780/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
53/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766784/2025	699930/2025	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
54/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766942/2025	700053/2025	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
55/1/2025-0610072703	15/09/2025	1767315/2025	700266/2025	***2484**	JUAN FRANCISCO GONZALEZ SANTANA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
56/1/2025-0610072703	16/09/2025	1767403/2025	700323/2025	B56301419	GARDPOOL MANTENIMIENTO ALVAREZ CANARY ISLANDS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
57/1/2025-0610072703	16/09/2025	1769510/2025	700766/2025	B38790861	TODOPHONES INVESTMENT, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
58/1/2025-0610072703	16/09/2025	1770306/2025	700995/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
59/1/2025-0610072703	16/09/2025	1771607/2025	701341/2025	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA
60/1/2025-0610072703	16/09/2025	1773593/2025	701970/2025	****2132*	ANNA MARIA SAMSELSKA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
61/1/2025-0610072703	16/09/2025	1773875/2025	702075/2025	B76703396	GESTORIA OLIVA-TRISTAN, S.L.P.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
62/1/2025-0610072703	16/09/2025	1773910/2025	702093/2025	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
63/1/2025-0610072703	16/09/2025	1775394 / 2025	72839 / 2025	G56503576	ASOCIACIÓN CANARIA DE APOYO PSICOLÓGICO Y EDUCATIVO ACAPE-EDUPSI	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL
64/1/2025-0610072703	16/09/2025	1776295/2025	703394/2025	B67658666	JURISAP BOUTIQUE LEGAL, S.L.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA

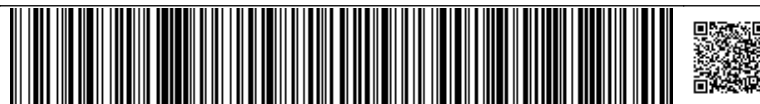




ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN CONCEDIDAS PRESENTADAS ENTRE 10 DE JUNIO DE 2025 Y EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2025-2026

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
1	2/1/2025-0610072703	B21782438	922 FOOD LAB, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	31/08/2025	12	75 %		SI	***6485**	ABENAURA VARGAS GARCÍA	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €
				PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	31/08/2025	12	75 %		SI	***8871**	MARTA ACOSTA FUENTES	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €
2	23/1/2025-0610072703	B10614600	ERASMUS LEARNING ACADEMY, S.L.U	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	04/08/2025	>=12 Y <24	65 %	85 %	NO	***9823**	DEMELSA TORRES JORGE	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
				EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	08/05/2025	>=12 Y <24	65 %	85 %	NO	***8582**	ESTHER MUNIZ FERNÁNDEZ	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
3	35/1/2025-0610072703	B76509157	CN HOLISTICA, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	10/04/2025	12	75 %		NO	***8563**	JAVIER PÉREZ PEÑUELA	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
				PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	04/07/2025	12	75 %		NO	***5200**	JAVIER GARCÍA DOMÍNGUEZ	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
4	56/1/2025-0610072703	B56301419	GARDPOOL MANTENIMIENTO ALVAREZ CANARY ISLANDS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	18/06/2025	>6 Y <12	65 %		NO	****2701*	JESÚS GREGORIO MACHÍN VIELMA	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
				EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	14/04/2025	>=12 Y <24	65 %		NO	***4051**	AROA GARCÍA MARTÍN	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
5	1/1/2025-0610072703	B76527464	ARRPER INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	21/04/2025	>=12 Y <24	65%		SI	***9594**	ALBERTO SANTANA BAREA	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
6	3/1/2025-0610072703	B38890802	R. PIÑERO & ASESORES ASOCIADOS SLP	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	10/06/2025	12	100%		SI	***3548**	ENRIQUE HERNANDEZ SICILIA	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
7	4/1/2025-0610072703	B56474877	RETUFORMACIONRC SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	11/06/2025	>=12 Y <24	65%	85%	NO	***8054**	DAVID MORALES RODRIGUEZ	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
8	8/1/2025-0610072703	***3392**	ALBA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	09/07/2025	12	50%		SI	***6231**	M TERESA LEON VELAZQUEZ	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
9	9/1/2025-0610072703	B38487765	OROCARPIN SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	01/07/2025	12	100%		NO	***8645**	ALEJANDRO CHAVEZ BAUTE	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
10	12/1/2025-0610072703	B02930246	AHORROTENERIFE SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	15/07/2025	>=12 Y <24	65%	85%	SI	****8966*	POLINA TROFIMOVA	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
11	13/1/2025-0610072703	B72725831	GA URBANISMO & MEDIOAMBIENTE SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	26/05/2025	12	100%		NO	***8321**	IVAN RODRÍGUEZ GIMÉNEZ	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
12	14/1/2025-0610072703	B35670843	INSTALACIONES CARLA PERDOMO SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	02/06/2025	12	100%		NO	***7316**	SAMUEL SANTANA SANTANA	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
13	17/1/2025-0610072703	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	21/07/2025	12	87,5%		NO	****2985*	ALTEA LUNA LIMONGELLI	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €
14	18/1/2025-0610072703	B76090406	SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	28/07/2025	>6 Y <12	100%		SI	****2124*	MOHAMED AIT BAH	3.500,00 €	500,00 €	4.000,00 €
15	19/1/2025-0610072703	B01925296	GALAN & ASOCIADOS CONSULTORES CANARIAS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	09/06/2025	>6 Y <12	65%		SI	****6096*	BÁRBARA PÍA LÓPEZ YORIO	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
16	21/1/2025-0610072703	***0514**	SANDRA GUIRAO MARTIN	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	07/07/2025	24	65%	85%	NO	***4574**	DANIEL LÓPEZ ARMAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
17	24/1/2025-0610072703	B76571892	CANARISK CONSULTORES CORREDURIA DE SEGUROS SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	21/04/2025	>=12 Y <24	65%	85%	NO	***2912**	DIANA PATRICIA LAMEDA FLORES	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
18	27/1/2025-0610072703	B76652015	TENERIFE MARNY SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	07/05/2025	>=12 Y <24	65%		NO	****3085*	DIEGO ALFONSO OSTOS MATOS	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €



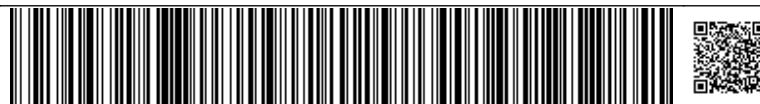


Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
19	28/1/2025-0610072703	***4422**	CHRISTOPHER ANDRES RUIZ PEREZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	11/08/2025	24	65%	85%	NO	***5122**	AITANA MIGUEL SALVADOR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
20	31/1/2025-0610072703	B76252659	FIMAX ASESORES ASOCIADOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	25/08/2025	24	65%	85%	NO	***2443**	BELEN BETTINA CAMI TABAREZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
21	32/1/2025-0610072703	A38093373	ZOALFER, S.A.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	04/08/2025	24	65 %	85 %	NO	***4264**	ARIADNA INÉS DE LEÓN GIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
22	36/1/2025-0610072703	B76252659	FIMAX ASESORES ASOCIADOS, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	04/08/2025	24	65%	85%	NO	***5476**	AMANDA PADRÓN CARBALLO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
23	37/1/2025-0610072703	***9192**	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ BARRETO	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	25/08/2025	>6 Y <12	65%		SI	***5868**	ÍKER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €
24	38/1/2025-0610072703	B76576271	CHACON E HIJO MAYORISTA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	21/07/2025	>6 Y <12	65%		SI	***0768**	ASHUEL NAUZET PRIETO SABINA	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €
25	39/1/2025-0610072703	***1337**	JOSE ALBERTO ARCOS HERNANDEZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	19/08/2025	12	87,5%		NO	***4167**	HUMBERTO ALFREDO BRICEÑO JIMENEZ	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
26	45/1/2025-0610072703	J19435676	LA TARTANA AGENCIA CREATIVA, S.C.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	27/05/2025	>=12 Y <24	65%		NO	***3530**	ANA ORTEGA VERA	3.941,44 €	0,00 €	3.941,44 €
27	52/1/2025-0610072703	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	24/06/2025	>=12 Y <24	65 %	85 %	NO	***9919**	TOMAS TAMAYO BOLAÑOS	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
28	54/1/2025-0610072703	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	25/04/2025	>=12 Y <24	65 %		NO	***9509**	DANIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
29	55/1/2025-0610072703	***2484**	JUAN FRANCISCO GONZALEZ SANTANA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	16/05/2025	>=12 Y <24	65 %		NO	***4306**	CARLOS ALEXIS CABEZA ACUÑA	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
30	57/1/2025-0610072703	B38790861	TODOPHONES INVESTMENT, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	22/07/2025	>6 Y <12	65 %		NO	***4771**	CARLOS MARTÍN EXPOSITO	3.000,00 €	500,00 €	3.500,00 €
31	58/1/2025-0610072703	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	14/07/2025	>=12 Y <24	65 %	85 %	NO	***8221**	NURIA GARCÍA CONSUEGRA	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
32	60/1/2025-0610072703	****2132*	ANNA MARIA SAMSELSKA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	29/07/2025	12	100 %		SI	***5619**	JULIA DEL CRISTO QUINTANA DÍAZ	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €





Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE PLATEA	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	FECHA INICIO CONTRATO	DURACIÓN (MESES)	JORNADA (%) O % DE TRABAJO EFECTIVO		SITUACIÓN ESPECIAL (PRIMER EMPLEO/NO)	NIF	TRABAJADOR/A	SUBVENCIÓN TOTAL PARA CONCEDER		
							PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO				IMPORTE CONCEDIDO	INCREMENTO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
33	62/1/2025-0610072703	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	30/06/2025	>=12 Y <24	62,5%		NO	***3596**	NORA MARGARET DELGADO PÉREZ	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
34	7/1/2025-0610072703	B76674217	CLINICA PLUSSANA SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	01/07/2025	12	100%		SI	***6529**	JON ANDER HERNANDEZ ROMERO	4.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
35	26/1/2025-0610072703	B56787724	BIGDATA RENOVABLES SL	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	01/08/2025	12	50%		SI	***0136**	PABLO GONZÁLEZ MARTÍN	2.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
36	41/1/2025-0610072703	B85847150	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	22/04/2025	>=12 Y <24	65%		NO	***9885**	DEVIKA GAUTAM MAKAN	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
37	42/1/2025-0610072703	B85847151	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	21/04/2025	>=12 Y <24	65%		SI	***1980**	MOHAMED ZARIOH BENALI	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
38	44/1/2025-0610072703	***5402**	MELANIA BERMUDEZ WELKE	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	08/07/2025	>=12 Y <24	62,5%		SI	****3061*	TATIANA SILVA QUINTERO	3.846,15 €	0,00 €	3.846,15 €
39	46/1/2025-0610072703	B55458806	SMART GROW SHOP, S.L.U.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	01/07/2025	24	65%	85%	NO	****6091*	MARCO CAIRONE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL CONSIGNADO PARA LOS COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ASUMAN, O CONTRATOS CELEBRADOS, ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2025 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025, AMBOS INCLUSIVE, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO PROGRAMA INCENTÍVATE 2025-2026 (170.000,00 €)												161.787,59 €	7.000,00 €	168.787,59 €
PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE												1.212,41 €		





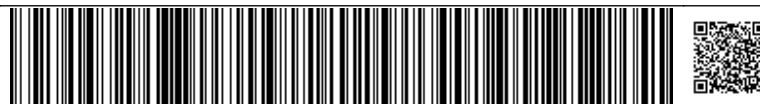
ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN NO ESTIMADAS PRESENTADAS ENTRE 10 DE JUNIO DE 2025 Y EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AMBOS INCLUSIVE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DEL PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO JOVEN-INCENTÍVATE" 2025-2026

Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
5/1/2025-0610072703	14/07/2025	1398166 / 2025	55458 / 2025	B83392274	J J SHOPS MADRID SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.9 1.a.10.a) 3.6
6/1/2025-0610072703	15/07/2025	1403892 / 2025	55758 / 2025	***8509**	VANESSA MELENDEZ SANCHEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.c.6 1.c.7
10/1/2025-0610072703	25/07/2025	1478441 / 2025	59595 / 2025	***5108**	JAVIER CAYERO TOSTE	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.c.2 1.c.3 1.c.4 1.a.7 1.c.10. b) 3.1
11/1/2025-0610072703	25/07/2025	1478479 / 2025	59597 / 2025	***5197**	ENRIQUE SELVA DIAZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.c.1 1.c.3 1.c.4
15/1/2025-0610072703	05/08/2025	1542197/2025	62562 / 2025	***0817**	ALEJANDRO NEGRIN MENDOZA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	2
16/1/2025-0610072703	05/08/2025	1539515/2025	62354 / 2025	B56399280	RESERPAX BOOKING SL	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA/ PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.6 3.7
20/1/2025-0610072703	22/08/2025	1631959/2025	640704/2025	***5197**	ENRIQUE SELVA DIAZ	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.1 1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.9 1.a.10.b)



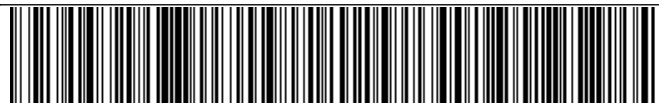


Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEN	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
22/1/2025-0610072703	28/08/2025	1661190/2025	653169/2025	A35477710	BRIDGECOM SOCIEDAD ANONIMA	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.10.b)
25/1/2025-0610072703	04/09/2025	1702617/2025	671133/2025	B16435075	HELADERIA LA TEJITA S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1 1.a.3 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.10.a)
29/1/2025-0610072703	06/09/2025	1714768/2025	676854/2025	B35390871	PINK MOON, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.4 3.8
30/1/2025-0610072703	08/09/2025	1720320/2025	679494/2025	B76672062	ISE LANGUAGE SCHOOL, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
32/1/2025-0610072703	09/09/2025	1730400/2025	684045/2025	A38093373	ZOALFER, S.A.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
33/1/2025-0610072703	10/09/2025	1732643/2025	685428/2025	J19435676	LA TARTANA AGENCIA CREATIVA, S.C.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
34/1/2025-0610072703	10/09/2025	1736633/2025	686699/2025	***5402**	MELANIA BERMUDEZ WELKE	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
40/1/2025-0610072703	12/09/2025	1752203/2025	693326/2025	B85847150	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.4 1.a.6 3.1
43/1/2025-0610072703	12/09/2025	1753929/2025	693871/2025	B85847151	MANDITUR, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.1
47/1/2025-0610072703	15/09/2025	1764803/2025	698732/2025	***9494**	VICTOR MANUEL LEON HERNANDEZ	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.2 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.9 1.a.10.a)
48/1/2025-0610072703	15/09/2025	1765697/2025	699171/2025	B76546787	LA CREME FILMS, S.L.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	2



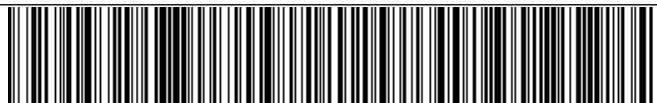


Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEN	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
49/1/2025-0610072703	15/09/2025	1765835/2025	699265/2025	****7199*	YAISY FERRERA	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.3 1.a.4 1.a.6 1.a.10.a) 3.5.1 3.9
50/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766181/2025	699522/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
51/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766385/2025	699652/2025	B38460358	HOTEL TABURIENTE, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.c.4
53/1/2025-0610072703	15/09/2025	1766784/2025	699930/2025	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	2
59/1/2025-0610072703	16/09/2025	1771607/2025	701341/2025	B76707868	HOTEL GRAN LAGUNA, S.L.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.c.4
61/1/2025-0610072703	16/09/2025	1773875/2025	702075/2025	B76703396	GESTORIA OLIVA-TRISTAN, S.L.P.	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.10.b) 3.6
63/1/2025-0610072703	16/09/2025	1775394 / 2025	72839 / 2025	G56503576	ASOCIACIÓN CANARIA DE APOYO PSICOLÓGICO Y EDUCATIVO ACAPE-EDUPSI	PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL	1.a.2 1.a.3 1.a.4 1.a.5 1.a.6 1.a.7 1.a.10.b) 3.5.2 3.6
64/1/2025-0610072703	16/09/2025	1776295/2025	703394/2025	B67658666	JURISAP BOUTIQUE LEGAL, S.L.P.	EN ALTERNANCIA CON EL TRABAJO RETRIBUIDO POR CUENTA AJENA	1.a.3 1.a.5 1.a.6 1.a.7 1.a.8 1.a.10.a) 1.a.12 1.a.13 3.3 3.4



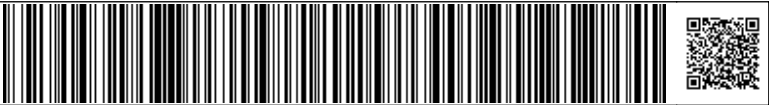


Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
CAUSAS Y MOTIVOS PARA DESESTIMACIÓN Y/O DENEGACIÓN:							
CAUSAS PARA LA DESESTIMACIÓN							
1. DESESTIMAR: INCUMPLIMIENTO del artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la solicitante de la subvención no ha subsanado, lo ha hecho parcialmente, defectuosamente o fuera de plazo, las deficiencias o incumplimientos reflejados en el requerimiento del Órgano Instructor de fecha 23/09/2025, cuya notificación se realizó conforme establece las Normas reguladoras del Programa.							
1.a. La persona solicitante de la subvención no ha presentado subsanación.							
1.b. La persona solicitante de la subvención ha presentado subsanación parcial.							
1.c. La persona solicitante de la subvención ha presentado subsanación defectuosa.							
1.d. La persona solicitante de la subvención ha presentado la subsanación fuera de plazo.							
MOTIVOS PARA DESESTIMACIÓN:							
1. Solicitud de subvención Incentivate, que deberá responder al modelo documental normalizado y publicado procedimiento electrónico del Programa habilitado a tales efectos en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias que, a continuación, se indica y localizable a través del buscador de subvenciones desde la página web del Servicio Canario de Empleo https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823 , subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado.							
2. La documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud.							
3. La persona solicitante de la subvención debe presentar Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajo radicados en Canarias, cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.							
4. La copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la persona interesada en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención.							
5. Los contratos deberán formalizarse por escrito en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, y ser registrados a través del aplicativo informático "Contrat@" o bien en aquellas Oficinas de Empleo del SCE habilitadas a tal fin.							
6. "Declaración Responsable de la persona solicitante" conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado.							
7. Modelo de "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención" a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado.							
8. Modelo de "Declaración responsable de la persona trabajadora" a los efectos de evaluación y seguimiento de esta medida y de información al SCE para recabar los datos de afiliación y cotización a la seguridad social y vida laboral, necesario para la gestión del programa y su seguimiento, conforme el modelo documental normalizado y publicado en el procedimiento del Programa (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4823), debidamente cumplimentado; subsanando las deficiencias reflejadas en el requerimiento del Órgano Instructor anteriormente citado.							
9. Si no lo estuviera con anterioridad, la empresa solicitante de la subvención deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la misma. Es un trámite que resulta necesario para, en el caso de resultar beneficiaria de subvención, poder efectuar el abono de la subvención por transferencia bancaria a la cuenta identificada en el modelo de solicitud de subvención.							
10. La entidad solicitante de la subvención debía:							
a) Para los contratos de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena: acreditar, o declarar responsablemente, que la persona trabajadora por la que solicita subvención carece de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.							
b) Para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional: presentar la documentación acreditativa de la titulación de la persona trabajadora para la que solicita subvención, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora para la formalización del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. En el momento de inicio de la relación laboral, deberá estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones (título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de							





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral; o, en su defecto, deberá aportarse documento acreditativo de haber abonado las tasas requeridas para su obtención.							
11. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.							
12. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Estatal.							
13. Certificado actualizado acreditativo de que la empresa solicitante de subvención se encuentra al corriente de pagos con la Agencia tributaria Autonómica Canaria.							
2.DESISTIMIENTO O RENUNCIA TOTAL O PARCIAL DE LA SOLICITUD en cumplimiento del artículo 94 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.							
CAUSAS Y MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN:							
3.DENEGAR: INCUMPLIMIENTO del artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El/la solicitante de la subvención no ha atendido total o parcialmente el requerimiento del Órgano Instructor de fecha 23/09/2025, cuya notificación se realizó conforme establece las Normas reguladoras del Programa, o, en su caso, las alegaciones y/o documentación aportados no subsanan los incumplimientos reflejados en aquel.							
MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN:							
1. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Tercera apartado 1.2) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo del Programa. Según el informe emitido por el SCE, obtenido de su Sistema de Información, no consta que la persona trabajadora para la que se solicita subvención haya estado inscrita en el SCE como demandante de empleo en situación de desempleo en el momento de la contratación.							
2. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Quinta apartado 4º) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Orden del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20.05.2022), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Visto el contrato de trabajo de la persona trabajadora para la que se solicita subvención y demás documentación, que conforma el Expediente se acredita que la contratación se ha formalizado incumpliendo lo establecido en la referida base reguladora que están íntimamente ligado a lo que se recoge en el propio artículo 11.2. i) contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que viene a establecer lo siguiente: <i>"El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal."</i>							
3. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Quinta apartado 4.) y Séptima apartado 2.) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021), modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y Resuelvo Cuarto de la Convocatoria del Programa. En el caso del contrato para la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, el tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65% durante el primer año, o al 85%, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa o, en su defecto, de la jornada máxima legal. A lo anteriormente expuesto, hay que señalar que, de forma indubitada, las normas reguladoras del Programa sólo admiten la celebración de contratos a tiempo parcial (hasta el 50% de la jornada ordinaria) cuando se trate de la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional; excluyendo en este caso el contrato para la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena todo ello de acuerdo con el artículo 11.2 i) contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.							
4. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Séptima apartado 1.2) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y Resuelvo Cuarto apartado 1.2) de la Convocatoria del Programa. Consultado de oficio por el SCE los datos obrantes en la demanda de empleo de la persona trabajadora para la que se solicita subvención no se acredita la pertenencia de la misma a los colectivos establecidos en las bases reguladoras del Programa para la obtención del incremento de cuantía en 500 € sobre el importe subvencionado.							
5. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Décima de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y el Resuelvo Séptimo de la Convocatoria del Programa. Para los compromisos de contratación o contrataciones que se hubieren celebrado en el primer periodo de la convocatoria, fijado en las normas reguladoras del Programa, es decir, entre el 01/04/2025 y el 31/08/2025, ambos inclusive; el plazo de presentación de solicitudes se inició 10/06/2025 y finalizó el 16/09/2025.							
3.5.1. Dicho lo anterior, dado que la contratación objeto de subvención se realiza en fecha 12/09/2025 (EXPEDIENTE PLATEA 49/1/2025-0610072703), ésta debió presentarse en el segundo periodo de la Convocatoria 2025-2026 cuyo plazo de presentación se fijó entre el 17/09/2025 a 11/11/2025; lo que viene a constatar que su solicitud, que tuvo entrada en este Servicio Canario de Empleo en fecha 15/09/2025, estaría fuera del plazo de presentación.							
3.5.2. Dicho lo anterior, dado que las contrataciones objeto de subvención se realizan en fechas 10/09/2025 y 15/09/2025 (EXPEDIENTE PLATEA 63/1/2025-0610072703), ésta debió presentarse en el segundo periodo de la Convocatoria 2025-2026 cuyo plazo de presentación se fijó entre el 17/09/2025 a 11/11/2025; lo que viene a constatar que su solicitud, que tuvo entrada en este Servicio Canario de Empleo en fecha 16/09/2025, estaría fuera del plazo de presentación.							





Nº EXPEDIENTE PLATEA	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO GENERAL	Nº DE REGISTRO SCEM	NIF	EMPRESA/AUTÓNOMO	MODALIDAD DEL CONTRATO FORMALIZADO	CAUSAS DENEGACIÓN DESESTIMIENTO
6. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Segunda apartado 2.2) y Quinta apartado 3) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo y Resolución Cuarto de la Convocatoria del Programa. Vistas las fechas de inicio y finalización del contrato de la persona trabajadora para la que se solicita subvención no se acredita que la contratación se haya formalizado por los períodos mínimos de exigencias establecidos en las bases reguladoras, así como en la propia convocatoria del Programa de referencia. 7. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de las Bases Reguladoras Segunda apartado 2.5) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Según el certificado actualizado acreditativo recabado por el SCE, previa autorización de la persona solicitante de la subvención, ésta NO se encuentra al corriente de pagos con la con la Agencia tributaria Autonómica Canaria. 8. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de la Base Reguladora Tercera apartado 1.1) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo del Programa. Según el informe emitido por el SCE, obtenido de su Sistema de Información y del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil (SNGJ), no consta que la persona trabajadora para la que se solicita subvención haya estado inscrita en el fichero del SNGJ, en situación de beneficiarias, incluidos en la lista única de demanda. 9. DENEGAR: INCUMPLIMIENTO de las Bases Reguladoras Segunda apartado 2.5) de la ORDEN de 9 de junio de 2021 (BOC nº 127, de 22.06.2021); modificada mediante Órdenes del mismo Órgano de 10 de mayo de 2022 (BOC nº 99, de 20/05/2022) y 24 de mayo de 2023 (BOC nº 109, de 07.06.2023), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas incluidas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado "Programa de incentivos al empleo joven-Incentivate", en el ámbito del Fondo Social Europeo. Según el certificado actualizado acreditativo recabado por el SCE, previa autorización de la persona solicitante de la subvención, ésta NO se encuentra al corriente de pagos con la con la Agencia Tributaria Estatal.							

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL JAVIER ARJONA HIDALGO - J/SRV. EMPLEO I	Fecha: 23/10/2025 - 11:58:18 Fecha: 23/10/2025 - 11:55:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8448 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/10/2025 12:09:13	Fecha: 23/10/2025 - 12:09:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0kNsd6azmEeEwvE1_w2tBgquFyH8UD78a puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2025 - 12:09:31	